

CULTURA DEL AGUA

ANEXO DE EJECUCIÓN No. JAL/E005/01/2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA" Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO/ LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO"; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES, CON EL OBJETO DE «FORMALIZAR EL PROGRAMA DE ACCIONES 2019 EN MATERIA DE CULTURA DEL AGUA EN JALISCO».

ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 01 de marzo de 2019 el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y de Cultura del Agua en la entidad; en cuya cláusula tercera se estableció que las acciones a realizarse se especificarían en Anexos de Ejecución, Anexos Técnicos, Convenios de Concertación y/o el instrumento que determinare la normatividad aplicable, así como a cargo de quien quedará su ejecución.

2.- Con fecha 03 de junio de 2019, la Dra. Blanca Elena Jiménez Cisneros, Directora General de "LA CONAGUA" expidió los Lineamientos para la ejecución del programa presupuestario E005, denominado "Capacitación ambiental y desarrollo sustentable", en relación a las acciones en materia de cultura del agua, (en lo sucesivo los LINEAMIENTOS) mismos que en su capítulo "XI. Formalización", prevén que una vez dictaminado y aprobado el programa de acciones relativo a cultura del agua, la asignación de recursos federales se formalizará a través de un Anexo de Ejecución.

I. OBJETO.

Formalizar el Programa de Acciones 2019, en materia de Cultura del Agua en el Estado de Jalisco

II. PARTICIPANTES.

a) "LA CONAGUA" declara que:

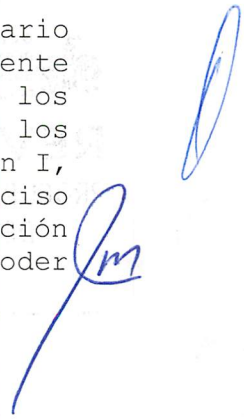
1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos

naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

- 2.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- 3.- Que el C. Lic. Abraham Rodríguez Maldonado, en su carácter de Jefe de Proyecto de lo Consultivo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, de la Comisión Nacional del Agua, cuenta con atribuciones para representar legalmente al Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, suficientes para suscribir el presente anexo de ejecución, en suplencia por ausencia del titular de dicha Dirección, conforme a lo dispuesto por los artículos 1,4, párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones XV y XXII de la Ley de Aguas Nacionales, 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción VIII, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado "B" fracción IV, 65, 78 fracción III y 90 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- 4.- Que tiene como domicilio el ubicado en Av. Federalismo Norte No. 275, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco., mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

b) "EL BENEFICIARIO" declara:

- 1.- Que es un Estado Libre y Soberano de Jalisco que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- 2.- Que el **C.P.C. Juan Partida Morales**, en su carácter de Secretario de Hacienda Pública, está facultado para celebrar el presente anexo de ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 2, 3, inciso 1 fracción I, 5 inciso 1 fracción II y XVI, 7 inciso 1 fracción III, 14 inciso 1, 15 inciso 1 fracciones I, VI y XVIII, 16 inciso 1 fracción II y 18 inciso 1 fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder



Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- 3- La Comisión Estatal del Agua de Jalisco es un Organismo público Descentralizado del gobierno estatal, con *personalidad jurídica y patrimonio propios* y que fue designada por el Estado de Jalisco como instancia ejecutora de las acciones de Cultura del Agua.
- 4- El **Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka**, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el art. 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 5.- Que tiene como domicilio el ubicado en Avenida Francia 1726, colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

### III. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Artículos 4 párrafo sexto, 26 Apartado "A" y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 fracción III, 6, 23 primer párrafo, 54, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracciones I, IV y VI, 12 BIS 6 fracciones XV y XXII de la Ley de Aguas Nacionales, 1, 4, 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos aplicables en dicha materia; Lineamientos para la ejecución del programa presupuestario E005, denominado "capacitación ambiental y desarrollo sustentable", en relación a las acciones en materia de cultura del agua; 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción VIII, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado "B", 65 y 73 fracciones IV, V y IX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1, 2, 36, 50 fracciones XXI y XXIV, 79 fracciones I y X, 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 3, 4 fracción I, II, VI, IX, y XIV, 14 fracción XXXVII, 35, 38 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 y 2 fracciones VIII, 20 fracción I, 21, 23 fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXIX y XXX, 25 fracción II y 35 fracción V de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 31 párrafo primero y 32 fracción I del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

### IV. ACCIONES A REALIZAR.

Los recursos presupuestarios que aportan "LAS PARTES" se aplicarán a las acciones previstas en el programa de acciones 2019, en materia de cultura del agua en Jalisco el cual tendrá los siguientes componentes y cuyos objetivos específicos y detalle de acciones a realizar se describen a continuación:

#### **Espacios de Cultura del Agua (ECA) .**

Lugar físico acondicionado para realizar actividades fijas o itinerantes permanentes de información y capacitación. (Instalación o Fortalecimiento).

Se aperturará un espacio de cultura del agua en el municipio de Guadalajara, Jalisco dentro del Ayuntamiento.

Se fortalecerán 3 espacios de cultura del agua con distintos equipos y mobiliarios en los municipios de Tlajomulco de Zuñiga, Ixtlahuacán del Río y Zapotitlán de Vadillo.

#### **Formación de competencias.**

Es el conjunto de acciones identificadas para desarrollar el perfil de las competencias en conocimientos (Saber), actitudes (Saber ser) y habilidades (Saber hacer) en materia de Cultura del Agua y cuidado del medio ambiente con el recurso hídrico como eje transversal de los responsables de los ECA, de servidores públicos federales, estatales y municipales, y de aquellos ciudadanos que realicen actos de divulgación del cuidado y uso responsable del agua. (Cursos y/o Talleres).

Se impartirá 1 taller con nombre: "Formación de Instructores, Creatividad, Ética y Valores, Comunicación Oral no Verbal, Elaboración de Material Didáctico e Informativo" en el municipio de Zapopan en Jalisco.

Se impartirá 1 curso con nombre: "Planeación Estratégica", en el municipio de Guadalajara en Jalisco.

#### **Recursos didácticos.**

Medios o instrumentos que tienen por objeto favorecer los procesos de enseñanza-aprendizaje para la formación de una sociedad con conocimientos, aptitudes, actitudes, motivaciones y compromiso hacia la Cultura del Agua, salud y la preservación del medio ambiente, que tenga al agua como eje transversal. (inéditos, reproducidos, adquiridos).

Se reproducirán 2 materiales los cuales son:

Comic "LA MISIÓN" Vol. IV y Juego de Mesa "LOS GUARDIANES DEL AGUA"

Se obtendrán 4 materiales en la modalidad de adquiridos:

Maqueta Modelo de Cuencas y contaminación de agua.

Maqueta Modelo de cuencas y mantos acuíferos.

Juego "Detectives del agua"

Juego "Huella Hídrica".

### **Eventos.**

Son todos los actos públicos realizados para fomentar la Cultura del Agua en términos de lo dispuesto en los **LINEAMIENTOS**.

Se llevarán a cabo 15 eventos de difusión y 15 de divulgación mismos a celebrarse en los siguientes municipios: Arandas, Atotonilco el Alto, Tepatitlán, Poncitlán, Zapotlán del Rey, Zapotlanejo, Chapala, Ixtlahuacán del Rio, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Tonalá, Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Ameca, Tecolotlán, Autlán de Navarro, Cihuatlán, Tala, Guachinango, Jocotepec, Zapotlán el Grande, Teuchitlán, Yahualica, San Marcos, San Martín Hidalgo, Magdalena, Jalostotitlán, Juanacatlán y Amacueca.

### **V. RECURSOS ECONÓMICOS.**

1.- Para la realización del programa de acciones 2019 en materia de cultura del agua, contemplado en este anexo de ejecución, se prevé una inversión total de **\$ 1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme al pari-pasu presupuestal: 50% federal y 50% estatal, de la siguiente manera:

- a) **"LA CONAGUA"** aportará la cantidad de **\$ 800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de los recursos aprobados del ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, los cuales serán ejercidos por **"EL BENEFICIARIO"**, a través de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.
- b) **"EL BENEFICIARIO"** aportará la cantidad de **\$ 800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de recursos propios, los cuales serán ejercidos por el mismo.

Los recursos federales estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, así como a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal, por tanto no pierden la naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se registrará bajo la legislación federal aplicable en la materia, en consecuencia, son sujetos de acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de la instancia por la que sean ejercidos.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento corresponderán a la Comisión

Nacional del Agua, al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso, a las que realice la Contraloría del Estado de Jalisco.

Bajo ninguna circunstancia, los recursos económicos materia del presente Anexo de Ejecución se podrán aplicar para la adquisición de bienes o implementación de acciones clasificadas como "restringidas" o no permitidas", en los **LINEAMIENTOS**.

Los recursos presupuestarios federales y estatales que se aporten se aplicarán única y exclusivamente a las acciones descritas en el numeral IV. Acciones a realizar, del presente Anexo de Ejecución.

2.- "**LA CONAGUA**" radicará los recursos federales a "**EL BENEFICIARIO**" a través de transferencia electrónica de la Tesorería de la Federación, a la cuenta bancaria productiva, exclusiva para el Programa E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable en materia de Cultura del Agua, que deberá llevar el mismo nombre, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo "XII. Radicación de Recursos" de los **LINEAMIENTOS**.

Asimismo "**EL BENEFICIARIO**" radicará los recursos estatales en la misma cuenta bancaria productiva, exclusiva para el Programa E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable en materia de Cultura del Agua, referida en el párrafo anterior.

Una vez radicado el recurso, éste no podrá ser transferido a ningún intermediario.

3.- Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que en su caso incurran los servidores públicos federales o locales serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

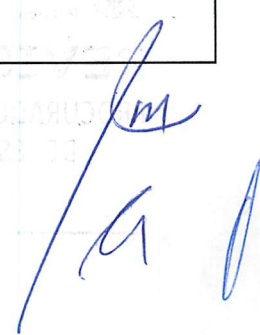
**VI. METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS.**

CUADRO 1. DESGLOSE DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS (Programa de Acciones)

REVISADO  
AUDITORÍA FISCAL  
ESTADO DE JALISCO

INDICADOR DE COMPONENTE	MODALIDAD	META		INVERSIÓN	
		FÍSICA	FINANCIERA	FEDERAL	ESTATAL
Espacios de Cultura del Agua	Instalación	1	\$60,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00
	Fortalecimiento	3	\$180,000.00	\$90,000.00	\$90,000.00
Formación de Competencias	Cursos	1	\$180,000.00	\$90,000.00	\$90,000.00
	Talleres	1	\$180,000.00	\$90,000.00	\$90,000.00
Material Didáctico	Inédito	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Reproducidos	2	\$200,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00
	Adquiridos	4	\$200,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00
Eventos	Difusión	15	\$300,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00
	Divulgación	15	\$300,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00
Gastos de Administración	Máximo el 4% de la inversión total	N.A	0	0	0
Gastos de Fiscalización	2 al millar de la inversión total	N.A	0	0	0
<b>INVERSIÓN FEDERALIZADA TOTAL</b>			<b>\$1,600,000.00</b>	<b>\$800,000.00</b>	<b>\$800,000.00</b>
Personas Capacitados	Responsables de ECA	80	N.A	N.A	N.A
	Otros	7	N.A	N.A	N.A
Número de municipios beneficiados		80	N.A	N.A	N.A
Número de localidades beneficiadas		80	N.A	N.A	N.A
<i>Nota: La información financiera debe ser en pesos.</i>					

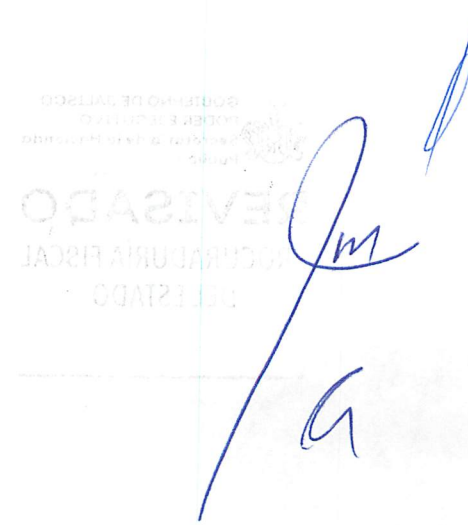
CUADRO 2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Componente	Modalidad e Inversión	Metas	CALENDARIZACIÓN											
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Espacios de Cultura del Agua	Instalación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
	Fortalecimiento	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0
	Gasto federal	\$120.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$120.00	0
	Gasto estatal	\$120.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$120.00	0
Formación de Competencias	Cursos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Talleres	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
	Gasto federal	\$180.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$180.00	0	0
	Gasto estatal	\$180.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$180.00	0	0
Material Didáctico	Inédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Reproducido	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0
	Adquirido	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0
	Gasto federal	\$200.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$200.00	0	0
	Gasto estatal	\$200.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$200.00	0	0
Eventos	Difusión	10	0	0	0	0	0	0	0	3	2	3	2	0
	Divulgación	10	0	0	0	0	0	0	0	2	3	2	3	0
	Gasto federal	\$300.00	0	0	0	0	0	0	0	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$60.00	0
	Gasto estatal	\$300.00	0	0	0	0	0	0	0	\$60.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	0
Gasto de Administración	Gasto federal	\$0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Gasto estatal	\$0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gasto de Fiscalización	Gasto federal	\$0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Gasto estatal	\$0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Personas capacitadas	Responsables ECA	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	80	0	0
	Otros	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0

NOTA: Para efectos de este cuadro los montos de las metas financieras se deben indicar en miles de pesos.

VII. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".



A) "LA CONAGUA" se compromete a:

- i. Difundir y fomentar la participación de la población objetivo en el Programa.
- ii. Aportar los recursos económicos federales establecidos en el numeral 1 inciso a) del punto V del presente instrumento.
- iii. Otorgar a "EL BENEFICIARIO" la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el presente Anexo de Ejecución, considerando los términos y condiciones establecidos en los **LINEAMIENTOS**.
- iv. Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, verificando que se realicen conforme a las especificaciones, plazos y montos acordados en el presente Anexo de Ejecución
- v. Recibir de "EL BENEFICIARIO", " , a través de la Dirección General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico de "LA CONAGUA", los reportes mensuales, el informe de cierre físico financiero y el dictamen de cumplimiento del Programa de Acciones mediante los formatos establecidos en los **LINEAMIENTOS**.
- vi. Recibir de "EL BENEFICIARIO" a través de la Dirección General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico de "LA CONAGUA", un reporte semestral mediante el formato de información sobre la Población Potencial atendida con las acciones de Cultura del Agua por cada componente, con las acciones realizadas con motivo del Programa; el reporte, referente al primer semestre del año, debe ser recibido en el mes de julio de 2019 y el reporte del segundo semestre en enero del 2020. El segundo reporte debe ir acompañado del diagnóstico anual correspondiente al ejercicio 2019, sobre el impacto de los beneficios generados mediante las acciones de Cultura del Agua en la población beneficiada.
- vii. Recibir de "EL BENEFICIARIO", el registro actualizado de los Espacios de Cultura del Agua (ECA).
- viii. Mantener actualizado el sistema de información de Cultura del Agua (SIPCA).
- ix. Requerir a "EL BENEFICIARIO" reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales que no se hayan ejercido para las acciones que se señalan en el numeral IV del presente Anexo de Ejecución, y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2019 no se hayan devengado. Esto debe cumplirse dentro de los primeros quince días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal.
- x. Vigilar la aplicación y cumplimiento de los **LINEAMIENTOS**.

B) "EL BENEFICIARIO" se compromete a:

- i. Realizar las acciones objeto del presente instrumento, conforme

- a lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y al presente instrumento.
- ii. Aportar los recursos en el monto y términos establecidos en el numeral 1, inciso b) del punto V, del presente instrumento.
  - iii. Aplicar, ejercer y administrar los recursos señalados en el numeral 1, incisos a) y b) del punto V del presente anexo, en la cuenta bancaria específica señalada en el numeral 2 del mismo punto, exclusivamente para la realización de las acciones indicadas en el numeral IV de este anexo.
  - iv. Entregar a "**LA CONAGUA**" los datos de la cuenta bancaria productiva certificada, emitida por la institución bancaria donde radique la cuenta, señalando clave bancaria estandarizada (CLABE), sucursal y plaza.
  - v. Proporcionar a la Dirección General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico de "**LA CONAGUA**" el informe de avance de las metas físicas y financieras programadas en el presente Anexo de Ejecución, así como la documentación original que sustente dicho avance, dentro los primeros cinco días hábiles posteriores al término del mes a reportar; la documentación comprobatoria de los recursos federales será marcada al frente con la siguiente leyenda: "Apoyado con recursos del Programa E005 en materia de Cultura del Agua".
  - vi. Resguardar y proporcionar a la Dirección General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico de "**LA CONAGUA**" copia simple del expediente administrativo del cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos federales ejercidos y no devengados, y metas alcanzadas al 31 de diciembre de 2019. Para efectos del informe de cierre e integración de la cuenta a la hacienda pública federal, este informe anual deberá ser entregado en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal.
  - vii. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales no ejercidos, o en su caso, los no acreditados, incluyendo las cargas financieras obtenidas.
  - viii. Proporcionar la información y documentación en relación a los recursos a que se refieren los incisos a) y b) del numeral 1 del punto V de este instrumento, en caso de que ésta sea requerida por los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
  - ix. Promover y ejecutar las acciones de Cultura del Agua con apego a los **LINEAMIENTOS** que se encuentran publicados en la página de internet [www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/operacion-de-las-acciones-de-cultura-del-agua](http://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/operacion-de-las-acciones-de-cultura-del-agua).
  - x. Recabar información de la población beneficiada por cada componente, que recibe información o servicios del programa E005 en materia de Cultura del Agua.
  - xi. Entregar a "**LA CONAGUA**" en la Dirección General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico un reporte semestral con la

- información de la población beneficiada, por cada componente, de las acciones del programa Cultura del Agua; el reporte, referente al primer semestre del año en el mes de julio de 2019 y el reporte del segundo semestre en enero de 2020.
- xii. Elaborar y entregar a **"LA CONAGUA"** en la Dirección General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico, un diagnóstico anual sobre el impacto de los beneficios generados mediante las acciones de Cultura del Agua en la población beneficiada que permita conocer los efectos de la información o las actividades implementadas, mismo que deberá ser entregado en enero de 2020 con el reporte del segundo semestre de la población beneficiada con las acciones de Cultura del Agua.
  - xiii. Elaborar y entregar a **"LA CONAGUA"** en la Dirección General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico, el dictamen de cumplimiento del Programa de Acciones, mediante los formatos estipulados en los **LINEAMIENTOS**.
  - xiv. Solicitar a **"LA CONAGUA"** la asesoría y asistencia técnica que requiera para realizar en forma adecuada las acciones, en los términos y condiciones establecidos en los **LINEAMIENTOS**.
  - xv. Participar en las reuniones con **"LA CONAGUA"**, para realizar el seguimiento físico y financiero de la ejecución del programa de acciones 2019 en materia de Cultura del Agua, incluido en el presente instrumento, así como la evaluación y aplicación de medidas preventivas o correctivas que **"LA CONAGUA"** estime pertinentes.
  - xvi. Presentar a **"LA CONAGUA"** a través de la Dirección General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico, el informe de cierre físico financiero en los formatos que se señalan en los **LINEAMIENTOS**, a más tardar el último día hábil del mes de enero del ejercicio fiscal siguiente al que se trate; junto con los originales de la documentación comprobatoria que se genere para su revisión y cotejo, entregando adicionalmente una copia de los mismos, a más tardar el 15 de enero de 2020.
  - xvii. Realizar el seguimiento, evaluación y operar los espacios de Cultura del Agua activos, manteniendo actualizado el registro de los espacios de cultura del agua.
  - xviii. Mantener el registro de Espacios de Cultura del Agua (ECA) actualizado y enviarlo a la Dirección General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico.
  - xix. En caso de que un ECA cierre o deje de operar, asignar el equipo y mobiliario a otro ECA que se diagnostique necesitarlo. Es requisito elaborar un acta sobre el hecho.
  - xx. Resguardar y dar mantenimiento al equipamiento de los ECA, la permanencia física del equipo será en los ECA que se instalen o se fortalezcan. La pérdida, robo o extravío se deberá reportar al Ministerio Público Federal, de no levantarse el acta, la instancia ejecutora está obligada a reponerlo sin cargo a los recursos federalizados.
  - xxi. Utilizar el equipo designado a cada uno de los ECA única y



- exclusivamente en las acciones relativas a las acciones de Cultura del Agua.
- xxii. Remitir a la Contraloría del Estado de Jalisco copia certificada del presente Anexo de Ejecución, en cuanto se concluya el proceso de formalización, en un plazo no mayor a los 30 días naturales contados al día siguiente de su firma.
  - xxiii. Cumplir con los compromisos que a su cargo se establezcan en los **LINEAMIENTOS**, así como en la normatividad federal aplicable.

#### VIII. MODIFICACIONES.

En caso de que resulte procedente la presentación de un Programa de Acciones modificadorio, por un incremento o decremento de recursos, siempre y cuando no rebase el 20% del monto original aportado, éste deberá elaborarse conforme a lo estipulado en los **LINEAMIENTOS** y presentarse a más tardar el último día hábil de agosto del ejercicio fiscal de que se trate, para la dictaminación técnica correspondiente, y posterior aprobación de la Coordinación General.

En caso de ampliación, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal, en caso de reducción "**EL BENEFICIARIO**" deberá reintegrar en un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación correspondiente a la **TESOFE** los recursos que le requiera "**LA CONAGUA**".

Las modificaciones al programa anual de acciones, deberán ser exclusivamente para mejorar el desempeño y en estricto apego a los mecanismos establecidos en los **LINEAMIENTOS**; las modificaciones y sus justificaciones se registrarán en los informes de avance mensual e informe de cierre de ejercicio fiscal.

#### IX. RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en la realización y ejecución de las acciones formalizadas en este Anexo de Ejecución, mantendrá su relación laboral, administrativa y legal bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

#### X. VIGILANCIA.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los



recursos federales a que se refiere al numeral V del presente instrumento, corresponderán a "LA CONAGUA", al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, y a la Contraloría del Estado de Jalisco.

"LAS PARTES" convienen en destinar el uno al millar del monto total de los recursos aportados y especificados en el presente instrumento, a favor del Contraloría del Estado de Jalisco, para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas al amparo del presente Anexo de Ejecución.

#### XI. GASTOS DE OPERACIÓN

"LAS PARTES" convienen destinar hasta el 4% del monto total que resulte de los Recursos Federales y Estatales para gastos de operación del Programa de Acciones correspondiente, los cuales deberán cubrir el seguimiento, control, promoción y evaluación del programa únicamente a través de los conceptos previstos en los LINEAMIENTOS.

#### XII. INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación, instrumentación y cumplimiento de este Anexo de Ejecución se esté a lo previsto en el Convenio Marco de Coordinación referido en el apartado "Antecedentes" y en los LINEAMIENTOS.

#### XIII. PLAZO PARA REINTEGROS

Los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere el punto 2 del numeral V de este Anexo de Ejecución, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados y no estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados por "EL BENEFICIARIO" a través de la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para lo anterior, se deberá solicitar la Línea de captura a la unidad Administrativa de "LA CONAGUA" en el Nivel Regional Hidrológico-Administrativo que corresponda.

#### XIV. SUSPENSIÓN

Procederá la suspensión provisional del presente instrumento:

- a) Por acuerdo de "LAS PARTES".
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que suspenda las acciones objeto de este instrumento.

En estos casos "LAS PARTES" podrán acordar por escrito, el diferimiento correlativo por el mismo tiempo que duró la suspensión, siempre que no exceda el ejercicio presupuestal en curso.

#### XV. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Son causas de terminación anticipada del presente Anexo de Ejecución: la voluntad expresa de "LA CONAGUA", el ajuste presupuestal o el caso fortuito o fuerza mayor que pudieran darse, por cualquiera de "LAS PARTES", en cuyo caso, se deberá celebrar el instrumento jurídico correspondiente.

#### XVI. INCUMPLIMIENTO

Son causas de rescisión del presente Anexo de Ejecución:

- a) El incumplimiento por parte de "EL BENEFICIARIO" de los avances programados conforme a calendarización, así como a lo dispuesto en los LINEAMIENTOS.
- b) La utilización de los recursos presupuestarios federales con fines distintos a los previstos en este Anexo de Ejecución.

En tales supuestos "EL BENEFICIARIO" deberá reintegrar en un plazo no mayor a 15 días hábiles, posteriores a la notificación que al efecto le realice "LA CONAGUA", los recursos aportados por la misma.

#### XVII. PUBLICACIÓN.

"LA CONAGUA" difundirá en su página de internet el desarrollo de las acciones de Cultura del Agua, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "EL BENEFICIARIO" se compromete a difundir dicha información mediante su página de internet y otros medios de información oficial, en términos de las disposiciones aplicables.

#### XVIII. VIGENCIA.

La vigencia del presente Anexo de Ejecución será a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2019, pudiendo ser

modificado por escrito, de común acuerdo por "LAS PARTES".

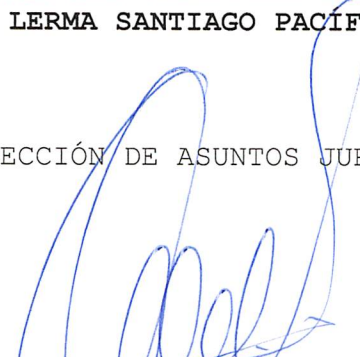
Leído que fue por "LAS PARTES" que en el presente Anexo de Ejecución intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares, en Guadalajara, Jalisco, a los 20 días de junio del año 2019.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A  
TRAVÉS DEL ORGANISMO DE CUENCA  
LERMA SANTIAGO PACIFICO**

**POR EL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE JALISCO**

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

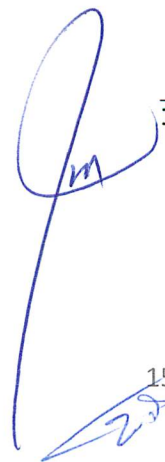
EL SECRETARIO DE LA HACIENDA  
PÚBLICA

  
Firma en suplencia por ausencia del Director de Asuntos Jurídicos, en representación legal del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, con fundamento en los artículos 6 fracción VIII, 9 fracción II, 10 párrafo cuarto, 11 Apartado B, fracción IV, 78 fracción III y 90 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012.

**Lic. Abraham Rodríguez Maldonado**  
Jefe de Proyecto de lo Consultivo

  
C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

  
Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka